

**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 17/2026**

Expediente: EXP 386/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UN SISTEMA DE DEBATE PARA LA OFICINA DE CONCURSOS.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 11/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 3/4, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnología elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata -conforme lo requerido por el Secretario de la Procuración General de la Nación a cargo de la Secretaria de Concursos (pág. 18/19)-.

Que en la pág. 6/17, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que en la pág. 27 , luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 15 de mayo de 2026, donde consta un costo estimado total de Pesos dieciséis millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta (\$ 16.594.160,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses once mil novecientos noventa (U\$S 11.990,00), conforme tipo de cambio vendedor cotización divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 12 de mayo de 2026 y que asciende a la suma de Pesos un mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 1.384,00) por cada dólar estadounidense.

Que en la pág. 26, obra la Solicitud de Gastos N° 170/26, en estado "Autorizado", según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (pág. 25/26).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (pág. 29/75 y 84/86), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (pág. 76).

Que en las pág. 90/97, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.251).

Que en las pág. 99/147, luce la Resolución ADM N° 138/26, de fecha 28 de mayo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (pág. 153/157). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 158), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pag.159) y a la Cámara de informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 160). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 152).

Que en la pág. 169, luce el Acta de Apertura N° 25/2026 de la Contratación Directa por Monto N° 11/2026, de fecha 8 de junio de 2026, con la presentación de la siguiente oferta:

- **Oferta N° 1:** ARS TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT N° 33-70714904-9). Monto total de la Oferta: Dólares estadounidenses doce mil setecientos noventa y dos con 37/100 (USD 12.792,37); debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que la mencionada oferta fue agregada a las presentes en las pág. 170/246.

Que en las páginas 248/249 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

## -II-

En orden a la aptitud del oferente, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

## -III-

En relación al **análisis** de la única oferta recibida, esta Comisión procedió a solicitar al Area Técnica el correspondiente Informe de su competencia, se indicó además que no resultaba necesario que procedan con el análisis de la propuesta presentada por la firma ARS TECHNOLOGIES S.R.L. para los Renglones N° 6 y N° 8, toda vez que los mismos se encontraban en condiciones de ser desestimados.

Una vez efectuado el análisis (v. pág. 264/269), el área técnica concluyó que **toda** la Oferta N° 1 - ARS TECHNOLOGIES S.R.L.: *"...NO CUMPLE en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas."*

Ahora bien, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°



1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En primer lugar, corresponde destacar que la firma oferente solo cotizo los Renglones N° 1, 6 y 8. Se observa además un porcentaje de desvío significativo respecto de los costos estimados para determinados renglones. En particular:

- **Renglón N° 6:** el monto ofertado presenta un desvío del **46,35 %** sobre el costo estimado.
- **Renglón N° 8:** el monto ofertado presenta un desvío del **107,33 %** sobre el costo estimado.

Dichas diferencias exceden los márgenes razonables de variación -aceptado consuetudinariamente- y tornan las ofertas económicamente inconvenientes para los intereses del Organismo. En consecuencia, corresponde **desestimar las propuestas correspondientes a los renglones N° 6 y N° 8**, en virtud de lo establecido por las normas de contratación aplicables y a fin de salvaguardar la correcta administración de los recursos públicos.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ARS TECHNOLOGIES S.R.L.** para el Renglón N° 1, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- II. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ARS TECHNOLOGIES S.R.L.** para los Renglones N° 6 y 8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo y por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- III. DECLARAR DESIERTOS los Renglones N° 2, 3, 4, 5 y 7, por no haberse presentado oferta alguna.
- IV. DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa por Monto N° 11/2026, por no contar con ofertas admisibles.

**-IV-**

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.-